

República de Panamá

Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción

Medidas preventivas

Artículo 5

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.
 2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.
 3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.
 4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.
- *A través del Decreto Ejecutivo 179 de 27 de octubre de 2004, modificado por el Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009, que crea el Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, el gobierno panameño busca centralizar y canalizar mediante esta entidad, que está compuesta por las principales entidades del gobierno encargadas de identificar y prevenir la comisión de actos y delitos de corrupción como lo son el Ministerio de la Presidencia, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Fiscalía de Cuentas, las políticas de prevención, concientización y transparencia en el Estado.*

El Consejo de Transparencia, tiene entre sus obligaciones promover y convocar a las organizaciones y sectores de la sociedad a adherirse a las responsabilidades encomendadas al Consejo, al igual que examinar la gestión de las instituciones públicas y sugerir a las entidades medidas para corregir anomalía y métodos de control de la corrupción; requerir a

las entidades públicas el diseño de programas de combate y control de la corrupción, entre otras.

Artículo 7

Sector público

1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos:
 - a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;
 - b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;
 - c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;
 - d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones.Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.
 2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.
 3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.
 4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.
- *En Panamá mediante la Ley 9 de 1994, se creó la Carrera Administrativa que contempla a favor de los funcionarios públicos sistemas de convocatoria, promoción, procedimientos de selección, reconocimiento de méritos, remuneración adecuada, entre otras. También y dependiendo de la entidad y la naturaleza de sus obligaciones, se han*

establecido otras carreras con similares principios a los que recoge la Carrera Administrativa, como la Carrera Judicial.

Las instituciones del gobierno periódicamente promueven programas de formación y capacitación para los funcionarios y la divulgación del Código de Etica por parte del Consejo de Transparencia.

En la actualidad se discute el tema concerniente a determinar un monto límite de donaciones que los partidos políticos puedan recibir, en atención a que en candidaturas pasadas se han llegado a recibir donaciones de hasta \$39 millones, lo que no encuentra justificación si comparamos los salarios que devengarían los políticos al ocupar los cargos públicos que ostentan.

Tenemos varios ejemplos entre ellos en la normativa de contrataciones públicas, que se busca procurar la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, ya que se prohíbe a los Jefes y departamentos encargados, contratar ya sea personalmente o a través de interpuesta persona, con la entidad que representan e incluso, nombrar a personas vinculadas por consanguinidad o afinidad.

Artículo 8

Códigos de conducta para funcionarios públicos

- 1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.*
- 2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.*
- 3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.*
- 4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.*
- 5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes*

que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.

- *En Panamá se cuenta con el Reglamento Interno de la Presidencia de la República, el cual es un modelo para que las demás entidades del gobierno puedan orientar y crear su reglamento interno o de conducta, el cual recoge todos los principios de conducta, transparencia y adecuado desempeño de los funcionarios para el debido cumplimiento de las funciones públicas, al igual que establece y reconoce las sanciones aplicables a los funcionarios dependiendo de la gravedad de las faltas.*

El estado panameño a creado la línea 311, con la finalidad de que todos los ciudadanos puedan denunciar actos de corrupción o irregularidades en la administración pública, e incluso existen entidades como la Contraloría General de la República, la Secretaría de Transparencia, entre otras, que mantienen líneas telefónicas e incluso sitios en Internet, donde todo ciudadano nacional o extranjero, puede hacer denuncias incluso de manera anónima.

Artículo 10

Información pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

- a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;
- b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y
- c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL

- Derogación del Decreto Ejecutivo No. 124 de 21 de mayo de 2002, por el cual se reglamenta la Ley No. 6 de Transparencia de 22 de enero de 2002, en septiembre de 2004, que restringía la aplicación de algunos artículos contenidos en la ley de Transparencia y limitaba su efectividad respecto al acceso a información sobre la gestión pública.
- Aprobación de la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, que adopta la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada en Nueva York el 31 de octubre de 2003.
- Incorporación en las Normas Generales de Administración Presupuestaria vigencia 2006 (Artículo No. 168 de la Ley No. 38 de 24 de noviembre de 2005, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006), el Principio de Transparencia que establece que la información del Presupuesto de Ingresos (total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional) debe hacerse del conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.
- Sistema para el Control de Obras del Estado (COBE), implementado por la Contraloría General de la República a partir de febrero de 2006 y creado para fortalecer la función de fiscalización de la Contraloría. Es una herramienta tecnológica constituida como una fuente única de registro, que coadyuvará a las entidades públicas en el proceso de seguimiento de las contrataciones a través de Internet, obtener información sobre los proyectos, contratos y licitaciones públicas para la ejecución física de los proyectos, incluye también lo relativo a al registro y control de las fianzas de cumplimiento de obras, entre otras cosas.
- Aprobación de la Resolución No. 002 de 21 de julio de 2006, que establece el pago a servidores públicos por transferencia electrónica de fondos, como medio de pago de salario, más confiable, seguro y eficaz, en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Firma del Consenso de Montevideo en junio de 2006, en el marco de la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, mediante el cual se aprueba la adopción del "Código Iberoamericano de Buen Gobierno", la creación de la "Escuela Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas", y se acuerda promover en los países de Iberoamérica la formación y capacitación permanentes de directivos y funcionarios públicos, de forma tal, que incremente la eficacia gubernamental y la calidad de la gestión pública.
- Firma de la Declaración de Guatemala para una Región Libre de Corrupción y Cooperación Técnica de Transparencia y Anticorrupción de los países de Centro América, Panamá y República Dominicana, el 15

de noviembre de 2006, con el propósito de erradicar la corrupción y la formulación de políticas sobre aspectos estratégicos que regirán la integración centroamericana.

- Sistema de Gestión y Manejo de Expedientes “*SÍGUEME*” de la Contraloría General de la República, lanzado oficialmente en diciembre de 2006. Es una herramienta tecnológica que permite a los proveedores del Estado darle seguimiento a sus pagos, contratos, órdenes de cobro y compra, cheques y gestiones pendientes, a través de Internet. Este proyecto constituye la primera fase del “*Proyecto Control Digital*”, iniciativa concebida para establecer un flujo electrónico de documentos que permitirá la automatización del control previo y otros procesos que realiza la Contraloría General de la República, en todas las entidades del Estado.
- Proyecto de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República que incluye la elaboración de un Reglamento de Rendición de Cuentas.
- Proyecto de creación del Tribunal de Cuentas para coadyuvar a prevenir, controlar, enfrentar, castigar la corrupción y garantizar probidad y eficiencia a la gestión pública.
- Solicitud de Declaración Jurada de Estado Patrimonial -DJEP- (al inicio y al final de labores) a los funcionarios responsables de la dirección de instituciones públicas y a servidores públicos de manejo de fondos públicos, en cumplimiento del Artículo No. 4 de la Ley 59 de 29 de diciembre de 1999 que reglamenta el Artículo No. 299 de la Constitución Política y dicta otras disposiciones contra la corrupción administrativa.
- Desarrollo y modernización de los sistemas de información de la Contraloría General de la República para facilitar la gestión fiscalizadora y respaldar la política de transparencia y anticorrupción de la entidad, con el apoyo de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, tales como: Verificación de Planillas Pagadas, Pago de Salarios por Transferencia Electrónica (ACH), Sistema de Registro Presupuestario de Ingresos (SRPI), Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (SRPG), Pro forma de Certificado de Trabajo, Estructura Planilla y Descuento (EPD), Histórico de Pagos (HISPAG).
- Aprobación mediante Decreto Ejecutivo No. 33 de 26 de febrero de 2007, el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley No. 28 de 17 de julio de 2006, que aprueba la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá, para promover la transparencia y garantizar el derecho a la información. A través del Decreto Ejecutivo No. 94 de 26 de abril de 2007 se designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc creada por Ley No. 28 de 2006.

- Aprobación por parte de la Contraloría General de la República de los Procedimientos para la Regulación y Control de los Recursos manejados por el Proyecto de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), para la Administración del Programa de Capacitación y Formación de Capital Humano (junio de 2007), y de los Procedimientos Administrativos y Fiscales para el manejo del Fondo Especial para la Pobreza Extrema del Programa Red de Oportunidades (Ministerio de Desarrollo Social [MIDES] y la Dirección General de Correos y Telégrafos [COTEL]), (julio de 2007).
- Divulgación del uso de las Partidas Discrecionales, disponible en la página Web del Ministerio de la Presidencia (www.presidencia.gob.pa/transparencia.php) y en la página Web de la Defensoría del Pueblo (www.defensoriadelpueblo.gob.pa/transparencia/PD/INFORMEPARTIDASDISCRECIONALES.htm).
- Informe de Avance "Rendición de Cuentas del Programa Red de Oportunidades.

Con relación al tema de *fortalecimiento institucional de la Administración Pública panameña*, se debe destacar que la realización de las acciones en este aspecto se ha dirigido hacia el rediseño institucional y funcional del aparato público, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública. Entre éstas iniciativas se destacan las siguientes:

Rediseño Institucional

La modernización gubernamental se fundamenta en la creación y reestructuración de instituciones públicas para responder a las demandas de la población, que cada vez más exigen una gestión estatal de calidad, con eficacia, que rinda cuentas y que sea transparente.

En ese contexto se ejecutan programas institucionales de modernización y simplificación administrativa que se dirigen a la redefinición del marco funcional y organizacional del sector público, con el propósito de elevar la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como de su gestión administrativa y fortalecimiento de la institucionalidad panameña, elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos globales y sectoriales del Plan de Gobierno e indispensables a su vez, para el logro de las metas de los programas sustantivos y de apoyo que conforman la política social y económica del país.

En base a lo antes señalado, se enuncian las acciones y cambios más relevantes que se han realizado en materia de fortalecimiento de las estructuras administrativas del aparato público para fortalecer la calidad y eficiencia de los servicios públicos:

Creación de nuevas instituciones e instancias administrativas

- En el Ministerio de la Presidencia se crean y adscriben varias instancias administrativas y se realizan otros cambios de importancia:
 - ✓ Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, creada como organismo encargado de la

planeación, coordinación, supervisión, colaboración, apoyo y promoción del buen uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sector gubernamental, para optimizar la utilización de las mismas en el proceso de Modernización del Estado panameño.

- ✓ Secretaría Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, creada como **un organismo de asesoría y coordinación intersectorial del Ejecutivo, dirigido a promover el desarrollo eficiente de políticas públicas para la inclusión social plena de las personas con discapacidad y sus familias** (septiembre de 2004).
- ✓ Secretaría de Metas Presidenciales, creada como dependencia del Despacho del Presidente de la República, que entre otras cosas le compete proponer al Ejecutivo un orden de prioridad y un programa de ejecución de las metas y objetivos de los proyectos y políticas del Gobierno Nacional, estableciendo con las dependencias públicas la coordinación requerida para el cumplimiento de las metas presidenciales establecidas en su agenda de trabajo (septiembre de 2004).
- ✓ Secretaría Nacional de Coordinación y Seguimiento del Plan Alimentario Nacional, creada como el ente encargado de proponer, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de promoción, prevención, reducción y habilitación de los programas dirigidos a atender el problema alimentario y nutricional (octubre de 2004).
- ✓ Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción y su Secretaría Ejecutiva, creado como un organismo consultivo y asesor del Órgano Ejecutivo para las políticas públicas de transparencia y prevención de la corrupción [en octubre de 2004 (www.setransparencia.gob.pa)].
- ✓ Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible, creada como la instancia que le corresponde entre sus funciones, planificar, coordinar y supervisar la ejecución de los programas de desarrollo sostenible que el Gobierno Nacional lleve a efecto en el país (enero de 2005).
- ✓ Se transfiere la Oficina de Electrificación Rural (OER) al Fondo de Inversión Social (FIS) (febrero de 2006).
- Fiscalía Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, creada en enero de 2005 como una agencia de instrucción que conocerá de los casos relativos a delitos contra la Administración Pública o cuando se encuentren afectados bienes del Estado, de

Instituciones Autónomas o Semiautónomas, de los Municipios, Juntas Comunales y, en general, de cualquier otra institución pública.

- Secretaría de Responsabilidad Institucional y Derechos Humanos en la Procuraduría General de la Nación, creada a través de la Resolución No. 10 de 17 de enero de 2005. Esta Secretaría tiene la finalidad de agilizar e implementar políticas de educación, prevención de la corrupción e investigación contra la posible comisión de irregularidades internas y promover la orientación en derechos humanos.
- Universidad Marítima Internacional de Panamá, creada como universidad oficial de la República de Panamá para formar profesionales en las áreas requeridas para el desarrollo del sector marítimo (diciembre de 2005). Esta nueva entidad asume la Escuela Náutica de Panamá adscrita a la Autoridad Marítima de Panamá.
- Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creada como institución autónoma para coordinar y ejecutar las acciones que determine el Órgano Ejecutivo para convertir la ciencia y la tecnología en herramientas de desarrollo sostenible para el país. Anteriormente esta institución estaba adscrita al Ministerio de la Presidencia (diciembre de 2005).
- Sistema Estatal de Radio y Televisión, creada como una entidad pública creada para promover la divulgación de las políticas culturales y educativas del Estado panameño. Con la creación de esta entidad se fusionan Canal 11 y Radio Nacional de Panamá, adscritos al Ministerio de Educación y Ministerio de la Presidencia, respectivamente (diciembre de 2005). Mediante el Resuelto No. 066-07 de 31 de mayo de 2007, se adopta el Manual de Organización y Funciones de la institución.
- Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), creado con fondos provenientes de los excedentes del Canal de Panamá. Este programa tiene la finalidad de identificar y planificar proyectos de inversión en todo el país, que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiadas, mediante la construcción de infraestructuras viales, centros de enseñanza, instalaciones hospitalarias, acueductos, alcantarillados, equipamiento urbano, electrificación rural y otras obras de servicio de interés para las comunidades (enero de 2006).
- Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, anteriormente denominada Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICLAC), creada como entidad pública para promover un comportamiento competitivo de los agentes económicos, protegiendo y asegurando los derechos de los consumidores (febrero de 2006).
- Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, creada como la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de alimentos

introducidos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnico. Con esta entidad desaparece la Dirección de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (febrero de 2006).

- Dirección Nacional de Ventanilla Única en el Ministerio de Vivienda, creada para coordinar el proceso de revisión y registro de planos de urbanizaciones y parcelaciones en todo el territorio nacional (febrero de 2006).
- Dirección Nacional de Denuncia Ciudadana en la Contraloría General de la República, creada como una unidad administrativa dedicada a la recepción, análisis, distribución y seguimiento de las denuncias que presenten los ciudadanos, relacionadas con el uso de los recursos y bienes públicos (abril de 2006).
- Dirección General de Contrataciones Públicas, creada como entidad autónoma con facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales (junio de 2006). Aprobación de la Estructura Organizacional de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Anteriormente esta dirección era parte de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006. Con esta entidad se unifica las distintas competencias sobre los recursos marinos-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la Administración Pública. La institución recoge en un solo ente las funciones y competencias de la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá, la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y otras instancias administrativas con injerencia en la materia.
- Secretaría Nacional de Discapacidad, creada mediante la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007, como entidad autónoma responsable de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

Reorganización y / o reestructuración de entidades públicas

- Reorganización de la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ajustando sus funciones y facultades a las políticas trazadas por el Gobierno Nacional al Sector Primario, la cual se encamina a la generación, investigación, transferencia y extensión agropecuaria.
- Reorganización del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, que continuará existiendo y operando bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social, siendo el ente rector de las políticas

sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad (agosto de 2005).

- **Modificación a la ley que crea la Defensoría del Pueblo para fortalecer la gestión institucional que se orienta hacia la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la ley (diciembre de 2005).**
- **Reorganización de la Universidad Autónoma de Chiriquí, entidad de educación superior estatal dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística (enero de 2006).**
- **Modificación del marco legal que crea el Banco Nacional de Panamá, para propiciar la modernización, eficiencia y competitividad de la entidad, mediante la incorporación de nuevos negocios y prácticas bancarias; se ordenan los deberes y facultades del Gerente General y de la Junta Directiva, cuyos miembros serán nombrados a partir del 2009 en forma escalonada, para dar continuidad a la gestión administrativa conforme a las buenas prácticas de gobierno corporativo (enero de 2006).**
- **Reorganización del Ministerio de Comercio e Industrias, incorporándose la Oficina del Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, con rango de Embajador Plenipotenciario, quien será el encargado permanente de las negociaciones comerciales que efectúe la República de Panamá; se crea el Consejo Consultivo de Inversiones y Exportaciones, así como las comisiones para la Promoción y Asistencia a la Inversión, para las Negociaciones Comerciales Internacionales, para la Promoción y Asistencia a la Inversión y para los Programas Especiales para las Exportaciones; se le asignan a la entidad algunas de las competencias que ejercía la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICLAC) en materia de comercio desleal, incluyen el dumping y los subsidios, también se cambio de nombre del Vice ministerio de Comercio Interior a Vice ministerio de Industrias y Comercio (febrero de 2006).**
- **Reestructuración del Instituto Nacional de Formación Profesional y cambio de denominación a Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). El instituto pasa a ser el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial. Esta entidad centralizará todos los procesos de capacitación profesional y de recursos humanos que antes se realizaban por distintas instancias del Estado, como el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) (febrero de 2006).**

- Reorganización de la estructura, atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos y cambio en la denominación a Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (febrero de 2006). Los cambios introducidos se dirigen a fortalecer la gestión de atención al usuario, otorgándole a la entidad mayor poder para regular y controlar la prestación de los servicios (agua y alcantarillado, electricidad, radio y televisión, telecomunicaciones), así como para imponer sanciones, arbitrar en conflictos y procesar las denuncias y reclamos de los ciudadanos.
- Reorganización del Ministerio de Obras Públicas, con la finalidad de permitirle a la entidad ejercer entre sus funciones, la administración, supervisión, inspección y control de las obras públicas para su debida construcción o mantenimiento, además de imponer multas que van de B/. 5,000.00 a B/. 100,000.00, según la gravedad de la falta, a las personas naturales o jurídicas que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por la institución (abril de 2006).
- Reorganización del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFAHRU). Entre los cambios está facultar al Director General para que, con autorización del Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, permita que los prestatarios cancelen sus deudas con bienes distintos al dinero, además, el Consejo podrá usar fondos de las cuentas bancarias de la institución para otorgar préstamos, cuando la situación lo amerite (junio de 2006).

Otras acciones relevantes

- De conformidad a los Artículos Nos. 146 y 147 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, la *Asamblea Legislativa* se le denomina *Asamblea Nacional* y se determina además, que se compondrá de setenta y un (71) *Diputados* que resulten elegidos de acuerdo a lo que determine la Ley. Los Diputados tienen la responsabilidad de ser los representantes del pueblo, son elegidos por el voto libre y secreto de los ciudadanos, para que además de legislar (crear, reformar, derogar o modificar leyes), representen efectivamente los intereses de la población y vigilen el uso y aplicación adecuada de los recursos públicos.
- Cierre de operaciones de la entidad denominada Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, el 31 de diciembre de 2005, creación de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas en mayo de 2006 y de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, mediante el Decreto Ejecutivo No. 13 de 5 de febrero de 2007. A la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos entre otras cosas le compete, coordinar y coadyuvar técnica y administrativamente en la custodia y administración de los bienes revertidos, promover el desarrollo económico de los bienes revertidos de modo tal que se

obtengan el óptimo aprovechamiento de sus recursos, el incremento de la inversión y el máximo beneficio para todo el país.

- Otorgamiento de facultades adicionales a la Dirección Nacional del Registro Civil, a través de la Ley No. 17 de 22 de mayo de 2007 sobre el Registro Civil, y deroga artículos del Código Electoral. Mediante esta ley se modifica y adiciona artículos a la Ley No. 31 de 25 de julio de 2006, que regula el registro de los hechos vitales y demás actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas, y reorganiza la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Artículo 12

Sector privado

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionados y disuasivos en caso de incumplimiento de esas medidas.
2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:
 - a) Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes;
 - b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;
 - c) Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;
 - d) Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales;
 - e) Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o

esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo;

- f) Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción y por que las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación.
3. A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:
- a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros;
 - b) La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;
 - c) El registro de gastos inexistentes
 - d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;
 - e) La utilización de documentos falsos; y
 - f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

4. Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno, que es uno de los elementos constitutivos de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15 y 16 de la presente Convención y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.

En cuanto a esta materia tenemos que en la Republica de Panamá se reglamenta mediante el código penal de la Republica de Panama el cual penaliza de manera directa a aquellas personas del sector privado que de una manera u otra pretenden corromper o persuadir en el sector privado y de la misma manera quienes evadan impuestos y no sigan los procedimientos correctos para la realización de transacciones comerciales con el sector publico en nuestro país. En el nuevo código penal ha tomando las medidas para corregir a los privados que atentan contra las finanzas del Estado ya que no se pueden tratar como un caso de administración publica aunque estén relacionados. Las penas son bastantes severas y se lograron aumentar con la entrada en vigencia de este nuevo texto legal. Además existen leyes como la

de aduana, lavado de dinero, impuestos, etc., entre otras que reglamentan ciertos temas en específico que no quedan muy explícitos en el código penal panameño.

Artículo 13

Participación de la sociedad

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

- a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;
- b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;
- c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;
- d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros;

2. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENCIÓN CIUDADANA Y CALIDAD DE SERVICIO

- Lanzamiento oficial de la página Web "Panamá Compras" (www.panamacompras.gob.pa) en diciembre de 2005. Este Portal de Internet constituye una fuente de información sobre los productos y servicios requeridos por el sector público, encaminada a transparentar los procesos de compras gubernamentales, coadyuvando a las acciones emprendidas para la lucha contra la corrupción.
- Lanzamiento oficial de la página Web "Panamá Tramita" (www.panamatramita.gob.pa) en mayo de 2006. Este Portal de Internet

está orientado a reducir, simplificar e integrar en un solo lugar la gran variedad de trámites que brindan las instituciones públicas y ofrecer a los ciudadanos y proveedores información necesaria sobre los requisitos para realizar trámites gubernamentales. Es una opción moderna, cómoda y rápida que permite orientar en línea a los usuarios la forma como deben realizar trámites y procesos ante cualquier entidad pública.

- Programa “Conéctate al Conocimiento” a través del cual se pretende implementar tecnología en las escuelas, apoyar al currículo de los docentes y mejorar la instrucción. Este proyecto está orientado a fortalecer la calidad y modernidad de la educación, a partir de nuevas herramientas metodológicas y tecnológicas al servicio del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Desarrollo e implementación de programas gubernamentales digitales, tales como: Gaceta Oficial de Panamá en Línea, Declaraciones de Renta en Línea, Registro Digital, entre otros.
- Creación del Portal de Denuncia Ciudadana de la Contraloría General de la República (www.denunciaciudadana.gob.pa/publico/) en abril de 2006. Tiene la misión de recibir y canalizar las denuncias de cualquier ciudadano que tenga conocimiento del uso irregular de recursos del Estado, ya sea de dineros o bienes públicos; tramitarlos con la entidad correspondiente y ofrecer una respuesta al denunciante.
- Fortalecimiento de la Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda para garantizar un procedimiento expedito, eficaz, eficiente y transparente, verificando el cumplimiento de la normativa urbana vigente (febrero de 2006) y del Módulo del Contribuyente e-TAX Renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Creación del Sistema de Trámites en la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico denominado “Sistema Integrado de Trámites (SIT)” en junio de 2006, con el propósito de brindar a los inversionistas y empresarios interesadas en operar en la Zona Económica Especial de Howard, las facilidades de realizar en una sola oficina los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la apertura y funcionamiento de las empresas.
- Servicio en línea para consulta de los docentes del Ministerio de Educación. Este sistema permite consultar por ejemplo entre otras cosas: verificación de nombramientos, vacantes a concursos, traslados, puntuación de docentes, inscripción a cursos de capacitación. Con la asistencia técnica de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental se desarrolla y perfecciona el proyecto Centro de Atención al Docente “CAD en línea”.
- Aprobación de la Ley No. 5 de 11 de enero de 2007, que agiliza el proceso de apertura de empresas y crea el sistema y portal de Internet “Panamá Emprende”. Es un sistema informático que automatiza el

proceso de aviso al Estado sobre el inicio de cualquier actividad comercial o industrial, que busca ofrecer a los emprendedores conseguir los permisos para la apertura de empresas por Internet en un solo día. El 11 de julio de 2007 se lanza oficialmente el portal electrónico "Panamá Emprende", www.panamaemprende.gob.pa, constituyéndose en una herramienta que permitirá efectiva celeridad en los trámites de apertura para micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, suprimiendo intermediarios así como procesos largos e innecesarios.

- Creación del Sistema de expedición y validación del Certificado de Paz y Salvo Electrónico, como una herramienta del Estado para mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios que brinda a los ciudadanos, administrado a través del portal denominado "Panamá Tramita".
- Aprobación del Reglamento de la Ley No. 5 de 11 de enero de 2007, sobre la agilización del proceso de apertura de empresas, mediante el Decreto Ejecutivo No. 26 de 11 de julio de 2007.

C. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Realización de **Consejos Consultivos Comunitarios** promovidos por la Presidencia de la República como mecanismo para la comunicación directa con las comunidades, a fin de conocer sus necesidades y priorizar las obras requeridas por éstas.
- **Consejos Consultivos de Rendición de Cuentas** para dar a conocer a la comunidad un balance de la culminación y avance de las obras, proyectos y programas de desarrollo social impulsados por el Gobierno Nacional y acordados en dichos Consejos, evaluar su ejecución y adoptar correctivos.
- "Diálogo Nacional para Salvar a la Caja de Seguro Social" convocado por el Gobierno Nacional; en el mismo participaron representantes del gobierno, del sector privado, trabajadores, docentes, médicos, enfermeras, entre otros gremios de profesionales. Luego de cinco (5) meses de sesiones (28 de junio de 2005 al 20 de noviembre de 2005) se acuerdan reformas a la Ley No. 17 de 1 de junio de 2005, dando por resultado la Ley No. 51 de 27 de noviembre de 2005.
- Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), instrumento creado mediante Decreto Ley No. 1 de 9 de enero de 2006, con fondos provenientes de los excedentes del Canal de Panamá, para dar respuesta mucho más rápida a las comunidades que esperan las obras en los sectores de salud, educación, proyectos viales y de acueductos, otras obras y servicios de interés para las comunidades.
- Lanzamiento del Programa Red de Oportunidades en abril de 2006, como parte del desarrollo de la estrategia de combate a la extrema pobreza, a través de bonos para alimentos y transferencias monetarias

condicionadas a los servicios de salud, educación y el desarrollo de capacidades en los corregimientos de pobreza extrema del país, identificados en el Mapa de Pobreza, el Estudio de Vulnerabilidad Social y en la Encuesta de Niveles de Vida de 2003.

- Proceso de Concertación Nacional para el Desarrollo, convocado por el Presidente de la República, Martín Torrijos, el 16 de agosto de 2006, busca generar un acuerdo nacional que defina los futuros objetivos de un Plan de Desarrollo Nacional Económico y Social de largo plazo, que propicie un mejoramiento de las condiciones de vida de la población panameña. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Panamá (PNUD) actúa como facilitador de dicho proceso, con la participación de los Partidos Políticos, Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE) y otros actores claves de la sociedad civil. La plenaria de la Mesa de Diálogo por el Desarrollo Nacional, se instaló el lunes 12 de febrero de 2007. Entre los días 28 y 29 de mayo de 2007 se realizó la Segunda Plenaria de la Concertación Nacional para el Desarrollo Panamá para validar los acuerdos presentados por las mesas de trabajo. La Primera Plenaria de la Concertación Nacional se llevó a cabo el 12 de febrero de 2007.